

3. DIPUTACIONES PROVINCIALES COMO ARIETE FRENTE AL RETO DEMOGRÁFICO

El despoblamiento rural es un problema que padece la región leonesa, como otras del interior de nuestro país desde hace décadas, de manera más intensa desde la segunda mitad del siglo pasado. Sin embargo, no ha sido hasta casi hasta comienzos de éste cuando se ha empezado a considerar como un verdadero problema el abandono de los pueblos en busca de trabajo a las grandes ciudades y, más recientemente, también la pérdida de población de las ciudades intermedias. Las Comunidades Autónomas no parece que hayan encontrado soluciones al reto demográfico, y en algunos casos se las considera que acrecientan este problema con la centralización de servicios en las capitales autonómicas.

Frente a esta realidad, las Diputaciones provinciales pueden desempeñar un papel más activo que las CCAA, pues están más cerca de las necesidades y potencialidades de las comarcas y pueblos para hacer frente a los problemas que supone el envejecimiento y pérdida de población en las zonas rurales y tienen entre sus competencias propias el apoyo económico y técnico a los municipios de población inferior a 20.000 habitantes.

Para potenciar el papel de las Diputaciones frente al problema del reto demográfico, creemos que es preciso trabajar en dos líneas de actuación:

- a. Mejorar la financiación de las Diputaciones de las provincias menos pobladas y desarrolladas industrialmente.
- b. Atribuir a las Diputaciones competencias expresas es materia de lucha contra la despoblación.

Para lograr esos objetivos, trabajamos desde León Propone en las siguientes actuaciones:

3.1. Propuesta de recuperación del «canon energético», un ingreso propio derivado de la generación de energía renovable en las provincias. Es una de las propuestas planteadas al Parlamento Europeo como medida para garantizar un retorno efectivo al territorio de los beneficios que generan las energías renovables.

Este canon fue creado por la Ley 7/1981, de 25 de marzo, reguladora del canon sobre la producción de la energía eléctrica, como un tributo propio de las provincias, aunque de gestión estatal. Esta Ley fue desarrollada por el Real Decreto 854/1984, de 26 de marzo, cuya exposición de motivos justificaba el tributo como política fiscal compensatoria de desequilibrios territoriales, para garantizar la realización efectiva del principio de solidaridad y el equilibrio económico justo, consagrados en los artículos 2 y 138 de la Constitución. En ese Real Decreto se hace referencia expresa a que *“con frecuencia se encuentran disociadas las zonas de producción y las de consumo”* que son las que reciben el beneficio, reconociendo que en general *“las productoras vienen a ser las menos desarrolladas del país”*, a las que, reconoce, se generan *“fuertes contrapartidas negativas de muy diverso tipo”*. Este canon fue suprimido por la Ley 30/1985, de 2 de agosto, del Impuesto sobre el Valor Añadido. El nuevo sistema de

financiación local creado por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/1988, de 28 de diciembre, no corrigió la enorme pérdida de recursos que el canon energético suponía para las Diputaciones de las provincias productoras, y la quiebra del principio de solidaridad se acentúa al pivotar la participación de las Entidades locales en los tributos del Estado, en el número de habitantes de las mismas.

Se ha planteado inicialmente que ese canon proceda del IVA que grava la generación energética, sin perjuicio de que se pueda plantear un tributo específico, como en la actualidad está tratando de establecer la Comunidad Autónoma de Aragón.

3.2. Propuesta de modificación del sistema de financiación de las Diputaciones que se estableció en 1988 en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Las Diputaciones se nutren esencialmente de la participación en los tributos del Estado. Esa participación tiene dos problemas: uno de cuantificación y otro de reparto. En cuanto al montante de la participación, la FEMP lleva años denunciando una pérdida progresiva de la cuantía que se reparte entre las entidades locales, pues pierden la parte proporcional de los beneficios fiscales que el Estado otorga en sus impuestos. Pero no se ha puesto sobre la mesa el que para nosotros es el principal problema: cómo se reparten esos fondos entre las Diputaciones y Ayuntamientos. En ese reparto, el 75% depende de la población de cada entidad. Ello hace que las Diputaciones y municipios que pierden población, cada vez reciben menos dinero por este concepto, mientras que perciben más los que ven aumentando de habitantes. Se da además la paradoja en el caso de las Diputaciones que, dado que éstas solo pueden atender a los municipios de menos de 20.000 habitantes, las provincias más pobladas tienen en general menos municipios y localidades pequeñas, por lo que reciben más financiación para ejercer menos competencias; mientras que las Diputaciones que pierden población, tienen en general más localidades que atender y mayor extensión geográfica.

Para tratar de corregir esa sobre financiación de las provincias “ricas”, aquellas con mayor desarrollo industrial, frente a las “pobres”, menos pobladas y desarrolladas industrialmente, planteamos modificar el criterio de reparto: limitar el porcentaje que se reparte por población; corregir el efecto de pérdida de población aplicando un porcentaje lineal de incremento de población igual para todas las provincias, que sea el que ha crecido la población en todo el país.

Estamos tratando de hacer un estudio al efecto entre tesoreros y otros funcionarios de las Diputaciones de Badajoz, Cáceres, Salamanca, Zamora y León. El objetivo es presentarlos en un Congreso Universidad de León que se celebrará los días 21 y 22 de marzo de 2024. Luego se planteará a la FEMP y a los partidos políticos.

3.3. Propuesta de modificación de la legislación que establece las competencias de las Diputaciones Provinciales. Se trataría de contemplar expresamente como competencia propia de éstas las políticas y actuaciones

concretas para promover la generación de actividad económica y el empleo en los pueblos.